



Núm. 120 Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32426

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)

ACUERDO de 20 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 2 plazas de Oficial Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de mayo de 2021, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva de dos plazas de oficial electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2020 respectivamente, mediante sistema selectivo de concurso-oposición libre, ordenando la publicación íntegra de las mismas en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento, se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo:

Primera.— Objeto de la convocatoria. Denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios 2005 y 2020 y correspondientes al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Dos. Denominación: Oficial Electricista.

La duración de la jornada será la que tenga establecida legalmente la Administración Local para su personal, y se distribuirá, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio, con los descansos correspondientes.

Segunda. – Sistema de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





Núm. 120 Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32427

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de formación profesional de primer grado, rama Electricidad y Electrónica o titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de 23 de enero.
- e) Estar en posesión de certificado de cualificación de baja tensión o documento equivalente.
- f) Estar en posesión del carné de conducir clase C y CAP.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- i) Disponer de apto médico específico para la realización de trabajos en altura.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de formalización del contrato.

Cuarta. – Solicitudes y plazo de presentación.

- 4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, presentándose en el Registro General en horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

4.3. Los derechos de examen serán de 20 €.

Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota de los derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se



Boletín Oficial de Castilla y León



Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32428

hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar.

El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Espinar ES88 2038 7670 256000014444. Haciendo constar en el concepto de abono nombre y apellidos del aspirante y proceso selectivo.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

- 4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
 - 4.5. A la instancia se acompañará:
 - a) Copia del documento nacional de identidad.
 - b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
 - c) Fotocopias de la titulación y certificado de baja tensión exigidos.
 - d) Fotocopia del permiso de conducir Clase C y CAP.
 - e) Relación de los méritos que el aspirante alegue para la fase concurso, acompañando los documentos acreditativos de los mismos. (fotocopias acompañadas de los originales para su cotejo).
 - 4.6. Justificación de la reducción de cuota de derechos de examen.
 - a) Certificado del ECYL en el que conste:
 - Que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
 - b) Justificante de períodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral).
 - c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía para el ejercicio 2017 asciende a 950 €/mes (R.D. 231/2020 de 4 de febrero).



Boletín Oficial de Castilla y León



Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32429

4.7. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal www.elespinar.es de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.P., en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Sexta. – Designación del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el Art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: – Un funcionario o personal laboral municipal.

Secretario: – El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: - Tres vocales, funcionarios o personal laboral municipal y/o de otras

Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al



Boletín Oficial de Castilla y León



Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32430

asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima. – Proceso de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

7.1. FASE DE CONCURSO. Consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes admitidos a la Convocatoria, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los servicios prestados como oficial electricista, tanto en cualquier administración pública como en empresas privadas. Por cada mes trabajado 0,05 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

La relación laboral o estatutaria se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de copia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados de la Administración correspondiente.

El órgano de selección podrá requerir documentación aclaratoria o complementaria de los méritos alegados cuyos documentos acreditativos considere insuficientes o confusos.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN.— Constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.— Consistirá en contestar, en un tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 25 preguntas, acerca del programa que consta como Anexo a las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava. – Calificación final y definitiva.

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la segunda prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba; si persiste el empate, se estará

Boletín Oficial de Castilla y León



Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32431

a la nota de la primera prueba; si aun así persistiera el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la Oposición.

Novena. – Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de contratación de los dos aspirantes con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de los aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a las plazas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Décima.— Presentación de documentos, formalización del contrato y período de prueba.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista de aprobados.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. – Bolsa de empleo.

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base novena constituirán una bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª— Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para la contratación temporal de oficiales electricistas.
- 2.ª— Se ofrecerá cada contratación al aspirante con mejor puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.
 - La oferta de contratación se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes. Se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los incluidos en la bolsa, que se acreditarán mediante diligencia del Negociado de Personal. Si no se lograse contactar con un aspirante determinado tras los tres intentos, el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- 3.ª— Los aspirantes que rechacen una oferta de contratación serán eliminados de la bolsa, salvo que existiera causa de fuerza mayor, apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de contratar a otro aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualesquiera que sean las circunstancias concurrentes.
- 4.ª— No siendo posible prever los supuestos o duración de las contrataciones que eventualmente puedan producirse, el mismo aspirante será sucesivamente llamado para diferentes contrataciones hasta sumar 12 meses de contratación.





Núm. 120

Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32432

- 5.ª— El aspirante que hubiera superado dicho período agotará el contrato que tuviera en vigor, y para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente.
- 6.ª– La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 6 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedaren aspirantes en ella.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 20 de mayo de 2021.

El Alcalde, Fdo.: Javier Figueredo Soto

Boletín Oficial de Castilla y León



Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32433

ANEXO

TEMARIO OFICIAL ELECTRICISTA

Primera parte: Materias Comunes.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- *Tema 2.* Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación legal.
- *Tema 4.* El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 5. Organización municipal. Competencias.

Segunda parte: Materias Específicas.

- Tema 6. Normativa básica de seguridad y salud laboral. Derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia. Protecciones colectivas e individuales. Técnicas de procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas y en trabajos en altura. Prescripciones generales a seguir en caso de accidente. Primeros auxilios.
- Tema 7. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades, interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.
- *Tema 8.* Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- Tema 9. Instalaciones de alumbrado exterior. Luminarias de lámparas de descarga y de tecnología LED. Equipos auxiliares. Redes de alimentación aérea y subterránea, cableados y canalizaciones. Soportes. Puestas a tierra. Elementos de protección. Sistemas de control y telegestión.
- *Tema 10.* Instalaciones de energía solar fotovoltaica. Componentes. Dimensionado. Mantenimiento.
- Tema 11. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.
- Tema 12. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
- Tema 13. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.
- Tema 14. Instalaciones de puesta a tierra. Redes de tierra y pararrayos.





Núm. 120

Miércoles, 23 de junio de 2021

Pág. 32434

Tema 15. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas de instalaciones de edificios, alumbrados público, automatismos y máquinas eléctricas.

Tema 16. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obra. Ferias y stands.

Tema 17. Acometidas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales.

Tema 18. Alumbrado de emergencia. Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia.

Tema 19. Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión. Tipos y características.

Tema 20. Instalaciones de sistemas de automatización y gestión técnica de energía para alumbrado exterior y edificios.

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959